



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA II – Nº 9  
(Antes Ordenanza 88/85)

ARTÍCULO 1.- El depósito y exhibición para la venta en supermercados, despensas y almacenes de productos de limpieza e insecticidas que contengan sustancias tóxicas o nocivas para el ser humano, calificadas como tales por la Ley ASA - 0757 (Antes Ley 18284) -Código Alimentario Nacional o por organismos competentes de la Nación, Provincia, Municipalidades, deben ser hechos en góndolas especiales o lugar exclusivo al efecto, evitando el contacto con los otros productos.

ARTÍCULO 2.- El empaquetamiento para el transporte por parte del consumidor de los productos mencionados en el Artículo 1, debe realizarse en envoltorios o bolsas separadas de otros artículos, en particular alimenticios.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.